ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 399 de 2021 Articulo 1[1] y Decreto 1860 de 2021 para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[2]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Igualmente, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[3]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

[1] Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

[2] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

[3] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 399 de 2021 Articulo 1 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía

a. Licitación Pública ■

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ☐

d. Concurso de Méritos con Precalificación. ☐

e. Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada. ☐

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", contempla como objetivo general "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esa forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular, de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socio-económica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz"

El Plan de Desarrollo Distrital - PDD contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y cinco (75) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales, que se orientan hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

La inversión del PDD le apuesta a la disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, la feminización de la pobreza y a superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente, sostenible y feliz.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Por primera vez, un plan de desarrollo incluye mecanismos para que Bogotá pueda integrarse con la región e incluye entre sus metas la expedición de un POT con visión regional, que le devolverá a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de "principal" y ordenadora del territorio y le apostará a un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional.

La ejecución de este nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva y sentará las bases para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030.

El actual Plan de Desarrollo Distrital - PDD es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos cuatro (4) años. Con este plan se busca convertir a Bogotá D.C. en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid – 19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se adquieren los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están clasificadas en la estructura del Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*", el cual en su tercer propósito "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*" dentro del programa "*Seguridad y Convivencia para Todos y Todas*" el cual pretende, tal como está contemplado dentro del Plan Distrital de Desarrollo, "*mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, así como el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.*".

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión:

1. Prevención y control del delito en el distrito capital.
2. Acceso a la justicia (nuevos y mejores equipamientos).
3. Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia de Bogotá.
4. Modernización de la Infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.

Además de las anteriores actividades, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene las funciones de:
1. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y controlar las obras que se requieran para el mejoramiento de las

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 5, literal n del Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016). 2. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c), del Decreto Distrital 413 de 2016). 3. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución. (Artículo 2°, literal e del Decreto Distrital 413 de 2016). 4. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016), así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejercito Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C.

Que para el desarrollo de su objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su Estructura Organizacional establecida por el Decreto 413 de 2016 cuenta con la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, la cual tiene la responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a los procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios y obras orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia de Bogotá D.C., que cuenten con el concepto técnico de las Subsecretarías de Seguridad y Convivencia y Acceso a la Justicia, con el fin de poder implementar las políticas públicas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá..

Entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el **Proyecto 7797 "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ",** en el que se enmarca el presente proceso mediante una de sus metas:

- Meta Proyecto de Inversión No. 04: "*Implementar un plan de fortalecimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)*"

De igual forma, el presente proceso de contratación que adelanta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para contratar la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS"** se encuentra enmarcado dentro de:

- Meta Plan de Desarrollo, No 351 que establece: "*Diseñar e Implementar al 100% un (1) plan de fortalecimiento al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), enfocado a la interconectividad las cámaras de seguridad de la ciudad y el transporte público (Transmilenio) junto con el fortalecimiento de bases de datos con antecedentes criminales de delincuentes*"

Adicionalmente, como se indicó con anterioridad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia diseñó un Plan Estratégico Institucional en el marco del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 123 del 27 de mayo de 2020. Este documento de política pública contempla dentro del tercer

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Propósito; Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, el cual busca aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá - Región líder en la implementación de los acuerdo de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, y la ilegalidad a través de la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado. Este propósito implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género.

Plan Integral de Seguridad Ciudadana

Con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia la SDSCJ promovió un abordaje integral de las problemáticas de violencia y seguridad a través de la implementación del Plan Integral de Seguridad Convivencia y Justicia 2020-2024, instrumento de gestión territorial que Involucra todos los programas, planes y proyectos de seguridad, convivencia y justicia, referenciados en el Plan Estratégico diseñado para fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia del Distrito Capital a través de inversiones que mejoren sus capacidades y el servicio de policía, el cual se encuentra vigente hasta el 2024.

El Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá (PISCCJ) 2020-2024, es la principal herramienta de planeación estratégica y hoja de ruta para priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejorar el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito. Dentro de los propósitos del PISCCJ, están el aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad ciudadana, en los ámbitos locales del Distrito Capital y su articulación regional, orientada a la construcción de territorios del cuidado, fundamentado en las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario y social.

De esta forma, el PISCCJ 2020-2024 como instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales; es el escenario propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad; El presente estudio previo está amparado en la estrategia de dotación, tecnología y equipamiento, en el cual el PISCCJ reconoce la importancia de garantizar el presupuesto necesario y evaluar de modo permanente la calidad del gasto en dotación y equipamiento que permite atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes.

Así mismo, el PISCCJ plantea como uno de sus ejes dentro de las estrategias para poner frente a las problemáticas: "*la Seguridad en los ingresos y salidas de la ciudad (Plan Candado). Es necesario fortalecer la presencia y accionar de las autoridades de seguridad y justicia en los ingresos y salidas de la ciudad, en la medida en que por estos lugares ingresan las personas, vehículos y explosivos necesarios para realizar los actos terroristas, así como salen de manera apresurada quienes los realizan para no ser detenidos y juzgados. Ante lo cual es necesario blindar a la ciudad para mejorar su seguridad y de los municipios circunvecinos*"

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

39

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Decreto 510 de 2019, relacionadas con el componente de videovigilancia, se menciona lo siguiente:

Artículo 3°. - Conformación del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4. El Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 está conformado por los siguientes componentes:

- Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123).
- **Sistema de vídeovigilancia ciudadana del Distrito Capital.**
- Sistemas de comunicación.
- Redes de participación cívica.
- Equipos de apoyo aéreo tripulado y no tripulado.
- Sistemas de información y análisis de información.
- El Centro de Operaciones de Emergencias COE.

Artículo 16. - Sistema de Videovigilancia Ciudadana del Distrito Capital.

El sistema de videovigilancia ciudadana del Distrito Capital es el conjunto de infraestructura física y tecnológica, los protocolos y el personal necesario para capturar, transportar, almacenar, monitorear y analizar la información proveniente de las cámaras instaladas por el Distrito en toda la ciudad y aquellas de otras entidades públicas o privadas que por su potencial aporte al sistema, conforme los lineamientos aprobados por el Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4, en concordancia con lo indicando en el artículo 12 del presente decreto, los cuales estarán al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG y las demás entidades que en el marco del cumplimiento de los objetivos del C4, se considere que deben acceder, con el fin de aportar a la atención y prevención de incidentes de seguridad y emergencias en Bogotá. D. C.

Artículo 17.- Puntos de videovigilancia:

Son aquellos ubicados a lo largo y ancho del Distrito Capital de acuerdo con los índices de criminalidad. Cada punto de videovigilancia se compone de: Cámara PTZ, brazo, gabinete, transformador de aislamiento, UPS, tomas eléctricas, equipos de comunicación (router, demarcador y Switch), corona antiescalatoria, poste, caja de inspección, sistema puesta a tierra – SPT.

Artículo 23°. Previsiones Presupuestales.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia programará en el presupuesto de cada vigencia fiscal los recursos necesarios para garantizar la continua operación, soporte y funcionamiento del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Mediante radicado No 20221600109273 del 8 de marzo de 2022 realizado por la doctora ADA LUZ SANDOVAL HERAZO DIRTECTORA C4 solicita la necesidad de llevar a cabo el proceso de contratación para PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS, que actualmente operan en la oficina de C4, se realiza la solicitud de concepto técnico bajo radicado asociado No 20224100114633 del 11 de marzo de 2022 donde se solicita a la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia al Doctor Alejandro Londoño Hurtado Subsecretario de Seguridad y Convivencia (E). En respuesta de la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia a la Dirección Técnica, se remite el concepto técnico con radicado No 20222000124793 de 18 de marzo de 2022, citando: *dicha solicitud se considera pertinente, conforme a los anexos por medio de los cuales se requiere dicha adquisición, y asumiendo que cuenta con el debido análisis previo de viabilidad por parte de la Dirección Técnica, razón por lo cual, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar el proceso de contratación de MANTENIMIENTO SISTEMA VIDEOVIGILANCIA, el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DE BOGOTÁ D.C. CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS" teniendo en cuenta que, la solicitud cumplió con el análisis de los argumentos de justificación y revisión del objeto y condiciones contractuales que avaló la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 413 de 2016 y la Res. 576 de 2018. Se sugiere a la Dirección Técnica, en virtud del artículo 22, del decreto No. 413 de 2016, adelantar, con base en los documentos técnicos, el trámite de contratación que corresponda, en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, principios rectores de la contratación estatal y demás en la normatividad vigente. Finalmente cabe resaltar que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, como líder y apoderada en temas contractuales, relacionados con los asuntos a los que refiere el presente concepto, es la encargada de verificar el cumplimiento del procedimiento y de los requerimientos legales y de contratación, por lo que deberá verificar que la necesidad y justificación del servicio se encuentren dentro de lo estipulado en los criterios de elegibilidad y viabilidad publicados por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Por tanto, se encuentra en cabeza de dicha dependencia el visto bueno y aprobación definitivos de la viabilidad para el desarrollo del proyecto en cuestión, siendo esta, la única instancia legitimada para sentar posición de cierre en los aspectos en comento en la entidad.*

En aras de seguir fortaleciendo el sistema de video vigilancia de la ciudad, es imprescindible para la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar las actividades técnicas de soporte, gestion, mantenimiento preventivo, correctivo y/o de actualización a los bienes que conforman el sistema de videovigilancia de Bogotá, aplicando los principios de eficiencia, economía y la continuidad del servicio que actualmente se presta, cumpliendo con las siguientes características:

- **COBERTURA:** Garantizar desde la descentralización del Distrito Capital (en sus diferentes localidades) la cobertura tecnológica, necesaria para el buen funcionamiento del sistema de video vigilancia pública, ya establecida en el Distrito Capital.
- **SERVICIO INTEGRAL:** Garantizar la gestión, soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y/o de actualización a los diferentes equipos (hardware), programas (software) e infraestructuras.
- **OPERACIÓN:** Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio, sin importar cualquier renovación tecnológica, mantenimiento preventivo y/o correctivo, o cualquier trámite jurídico que se realice durante la ejecución del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- **CONVENIENCIA ECONÓMICA:** Con la suscripción del contrato se pretende que el Distrito acceda a tecnología adecuada con precios regidos por una economía de escala, representados en beneficios económicos para el Distrito y para las partes que suscriben el Contrato.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio que actualmente se presta, y acorde con el concepto y necesidad emitido por C4, en el presente documento y sus anexos se establece la necesidad actual del Sistema de Video vigilancia que se satisfará mediante la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

1.2. ARQUITECTURA GENERAL DEL SISTEMA

El sistema de video vigilancia de Bogotá está concebido como una solución integral, de misión crítica (alta disponibilidad), con una arquitectura centralizada para la plataforma de administración y almacenamiento (referida a la plataforma de administración del video – VMS (securOS-ISS) y plataforma de grabación del video – PIVOT3), y una arquitectura distribuida a nivel de monitoreo y visualización, como se ilustra en la siguiente imagen:

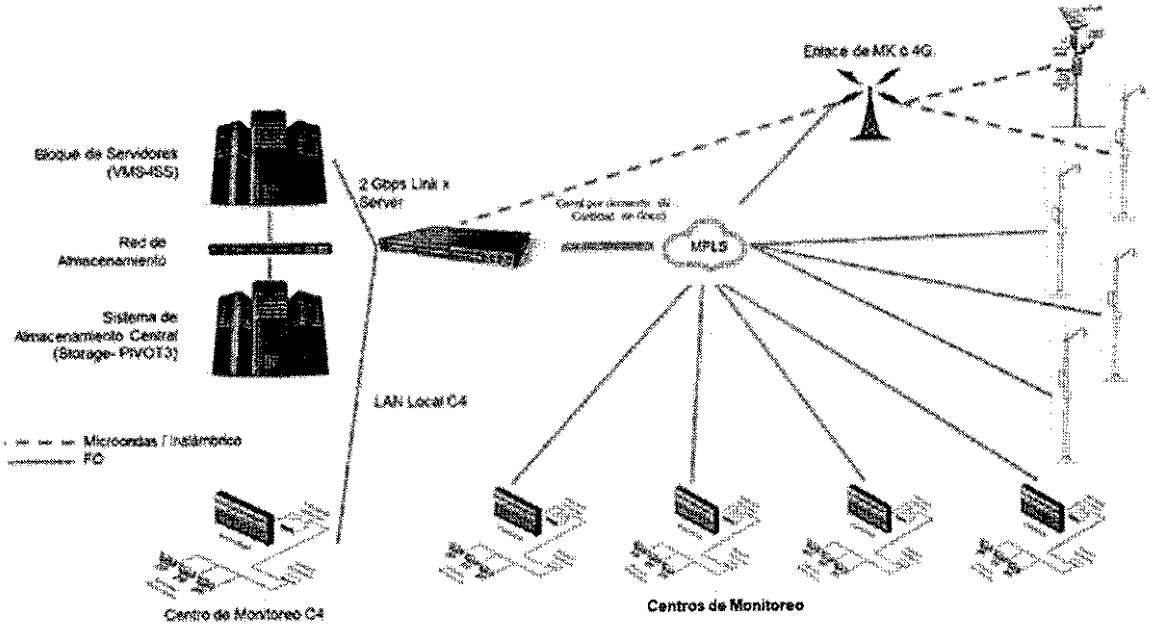


Ilustración 1: Arquitectura General del Sistema

A continuación, un resumen de los componentes principales del sistema de video vigilancia:

- Plataforma centralizada en datacenter Hardware (servidores, switches, etc.), software (plataforma de hiperconvergencia, de virtualización, sistema operativo, etc.) y comunicaciones (Servidores de aplicación, bases de datos, almacenamiento y componentes para la operación del sistema de videovigilancia). La

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

hiperconvergencia combina el cálculo, almacenamiento, computación y la conexión en red tanto de hardware como software.

- Puntos de video vigilancia distribuidos en la ciudad de Bogotá (con sus componentes cámaras, UPS, Switch, gabinete, acrílico, brazo, caja, cables, corona antiescalatoria)
- Red de comunicaciones a nivel metropolitano a cargo del proveedor de telecomunicaciones.
- Red de comunicaciones a nivel local en los puntos de video vigilancia, centros de datos y centros de monitoreo a cargo del contratista de mantenimiento del sistema de video vigilancia.
- Suministro de energía eléctrica a cargo de CODENSA S.A. E.S.P.
- Red eléctrica local de los puestos de operadores, gabinetes, centros de monitoreo y plataformas centralizadas, a cargo de Bomberos o de SDSCJ mediante contratista de servicios eléctricos o comodato.
- Estaciones de trabajo de Operadores de Videovigilancia en el C4 y centros de monitoreo, con todos sus componentes como video wall, equipos de cómputo, cableado estructurado y demás equipamiento tecnológico de la solución de videovigilancia de la SDSCJ.
- Integración con otros sistemas. (Entidades con convenio, por ejemplo: CAR, INVIAS, privados, Transmilenio, etc).

1.3. COMPONENTES PRINCIPALES

Los componentes principales del sistema de video vigilancia de Bogotá se orientan al cumplimiento de las siguientes premisas: "*Integrable, Interoperable y Escalable*". Cada uno de los componentes que conforman la solución integral tienen la capacidad de integrarse e interoperar con tecnologías de otros fabricantes; por lo tanto, las tecnologías usadas deben ser abiertas.

Se prevé la ejecución de actividades de mantenimiento y actualización exclusivamente sobre los bienes e infraestructura tecnológica relacionada con el sistema de video vigilancia, por lo que se excluyen obras civiles o adecuaciones locativas.

El resumen de los elementos más significativos del sistema se relaciona a continuación para efectos referenciales, lo anterior teniendo en cuenta que todo parte de los elementos del sistema, que deben adaptarse al funcionamiento del Sistema de Videovigilancia:

1.3.1. Subsistema de video vigilancia ciudadana (hace referencia a los puntos de video vigilancia y/o demás componentes que se localicen en las vías y zonas públicas de la ciudad de Bogotá):

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

26

Tabla 1: Subsistema de videovigilancia ciudadana

ÍTEM	ELEMENTO	REFERENCIA
1	VMS	SECUROS – ISS
2	ALMACENAMIENTO	PIVOT 3 (VERSIÓN 7.5)
3	ANALÍTICA	ISS - AGENT VI
4	CÁMARAS	CUALQUIER CÁMARA ONVIF S (Bosch, Samsung, Axis, etc.)
5	UPS	DE 1KVA, CON AUTONOMÍA PROMEDIO 60 MINS Y CONECTIVIDAD MEDIANTE PROTOCOLO SNMP
6	ELEMENTOS PASIVOS POR PUNTO	POSTE BRAZO GABINETE TRANSFORMADOR CORONA ANTIESCALATORIA SPT CABLEADO ELÉCTRICO Y DE RED, CON SU RESPECTIVA DUCTERÍA Y CANALETA, INTEGRACIÓN CON EL CAD-C4 VIA FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACES O A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA LTE

1.3.2. Subsistema Instituciones Educativas Distritales (Subsistema que se refiere a los puntos de video vigilancia y/o demás componentes que se ubiquen para el monitoreo de dichas instituciones):

Tabla 2: Subsistema Instituciones Educativas

ÍTEM	ELEMENTO	REFERENCIA
1	CÁMARAS	SAMSUNG PTZ
2	UPS	DE 1, 1,5 y 2KVA, CON AUTONOMÍA PROMEDIO 60 MIN.
3	ALMACENAMIENTO	DVR SAMSUNG
4	ELEMENTOS PASIVOS POR PUNTO	POSTE BRAZO GABINETE EN POSTE Y RACK FUENTE 24 AC CABLEADO ELÉCTRICO Y DE RED, CON SU RESPECTIVA DUCTERÍA Y CANALETA

1.3.3. Subsistema Transmilenio (Se refiere a los puntos de videovigilancia y/o demás componentes que se encuentren localizados para la vigilancia del sistema Transmilenio - estaciones, portales, etc.)

Tabla 3: Subsistema Transmilenio

ÍTEM	ELEMENTO	REFERENCIA
1	CÁMARAS	INDIGOVISIÓN ULTRA 2K, BX RANGE 5MP O SAMSUNG SCO-6083RAN
2	UPS	DE 3KVA CON AUTONOMÍA PROMEDIO 60 MINS
3	ALMACENAMIENTO	NVR INDIVISIÓN O SECUROS ISS

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4	ELEMENTOS PASIVOS POR PUNTO	GABINETE SWITCH POE TRANSCEIVERS CABLEADO ELÉCTRICO Y DE RED, CON SU RESPECTIVA DUCTERÍA Y CANALETA. INTEGRACIÓN CON EL CAD-C4 VIA FIBRA ÓPTICA

1.3.4. Subsistema Centro de Atención Inmediata (CAI) y Estaciones de Policía (Puntos de video vigilancia y demás componentes que se hallen situados para prestarle el servicio a los CAIs y las estaciones de Policía):

Tabla 4: Subsistema Centro de Atención Inmediata (CAI)

ÍTEM	ELEMENTO	REFERENCIA
1	CÁMARA FIJA	SAMSUNG SCO-6083RAN
2	DVR	SAMSUNG SRD-1694N3T
3	UPS	500 VA
4	Estación de Trabajo	PC CON MONITOR Y PERIFÉRICOS
5	CABLEADO ELÉCTRICO Y DE RED, CON SU RESPECTIVO GABINETE, DUCTERÍA Y CANALETAS	

1.3.5. Subsistema estadio Nemesio Camacho "El Campín" (Subsistema referido a los puntos de videovigilancia y demás componentes que presten el servicio de vigilancia para el estadio):

Tabla 5: Subsistema Estadio Nemesio Camacho El Campín

ÍTEM	ELEMENTO	REFERENCIA
1	CÁMARAS	ULTRA 5K INDIGOVISION, BX520 INDIGOVISION
2	ENLACES	RADIO ENLACES REDLINE
3	NVR-VMS	INDIGOVISION
4	UPS	DE LAS CAPACIDADES EXISTENTES.
5	ESTACIÓN DE TRABAJO	PARA EL PUESTO DE MANDO UNIFICADO - PMU
6	CABLEADO ELÉCTRICO Y DE RED, CENTRO DE CABLEADO, SWITCHES DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESO, DUCTERÍA Y CANALETAS. INTEGRACIÓN CON EL CAD-C4 A TRAVÉS DE FIBRA OPTICA	

1.3.6. Subsistema Centro de Traslado por Protección CTP (Se refiere a los puntos de videovigilancia y demás componentes que se ubican para el servicio de vigilancia del CTP):

Tabla 6: Subsistema Centro de Traslado por Protección (CTP)

ÍTEM	ELEMENTO	REFERENCIA
1	CÁMARAS	MOBOTIX (M12D-SECDN, Q24MSEC-N, D12DSEC), SAMSUNG (SNP-L6233H, SNF-8010, SND-L5083R)
2	NVR	SECUROS ISS NVR 424-144T
3	UPS	2 KVA, 6 KVA Y/O LAS EXISTENTES.
4	ESTACIÓN DE TRABAJO	PC CON MONITOR Y PERIFÉRICOS

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

5	CABLEADO ELÉCTRICO Y DE RED, CENTRO DE CABLEADO, SWITCHES DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESO, DUCTERÍA Y CANALETAS

1.3.7. Subsistema Centros de Monitoreo

Tabla 7: Subsistema Centro de Monitoreo

ITEM	ELEMENTO
1	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES: TOMAS REGULADAS, TOMAS NORMALES, SISTEMAS BIOMÉTRICOS, PUNTOS DE RED VOZ Y DATOS, RED LAN
2	EQUIPOS NETWORKING SWITCHES Y ROUTERS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESO.
3	MOBILIARIO: MESA DE TRABAJO, SILLA
4	VIDEOWALL
5	PUESTOS DE TRABAJO: MONITORES, WORKSTATION, JOYSTICK, MOUSE, TECLADO

1.4. INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SDSCJ

Se deben tener en cuenta los siguientes tipos de subsistemas de video vigilancia, ubicaciones y cantidades, sobre las cuales se efectuarán los mantenimientos, es de aclarar que los equipos sujetos a los mantenimientos hacen parte del inventario de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Tabla 8: Componentes de cada Subsistema

ÍTEM	Subsistema de Video Vigilancia	Cantidad de ubicaciones	Cantidad de puntos de cámara	Cantidad Visualizada en Centros de Monitoreo	Cantidad Visualizadas localmente
1	Vigilancia Ciudadana	4451	4451	4451	0
2	Instituciones Educativas Distritales	98	235	235	0
3	Transmilenio	7	164	164	0
4	Centro de Atención Inmediata (CAI)	157	510	0	510
5	Estadio El Campín	1	58	0	58
6	CTP	1	104	0	104
7	Estaciones de Policía	24	302	0	302
TOTAL		**4739**	**5824**	**4850**	**974**

NOTA: El proceso para reposición de los equipos que componen el sistema de video vigilancia de aproximadamente 86 CAI's vandalizados no se ha culminado al momento de la elaboración de este documento, sin embargo, la instalación del sistema de video en el momento que se requiera debe ser asumido por el contratista; los costos serán asumidos con

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

cargo a la bolsa de repuestos. El sistema de videovigilancia de un CAI está conformado por los equipos que se detallan a continuación:

- Entre tres (3) o cuatro (4) cámaras de video fijas análogas.
- Un (1) switch de conectividad
- Un (1) DVR

Tabla 9. Marcas y Referencias que componen el SVV

MARCA	REFERENCIA	CANTIDAD
AXIS	Q1659	41
BOSCH	NDP-5502-Z30	1921
	NDP 5512	261
	NDP-5212	1
	NDP 5521/ NDR 5512	3
	NEZ 5202	2
	NEZ 5212	1
	NEZ 5230	153
	VG5	117
DAHUA	DH-HAC-HFW1400RN	7
	DH-HAC-HDW1500TN-Z-A	1
HANWHA	SCO-6085R	5
INDIGOVISION	ULTRA 2K	103
	ULTRA 5K	9
	SCO-2080RN	2
	BX520 HD	288
	BX520 4MP	160
	BX510 2MP	31
	BX510	3
	DX510IR	1
	BX600 HD	111
	BX620 HD	8
	BX630 HD	1
MOBOTIX	D12D-SEC	3
	D24M-SECURE	2
	M12D-SEC-DN	14
	M24M-SECURE-N	15
	I25-AUD	1

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

38

	Q24M	1
	Q24M-N	1
	Q24M-SEC-N	7
	Q24M-SECURE	39
	Q24M-SECURE-N	1
PANASONIC	WV-SP508	24
SAMSUNG	SNP-6321HN	78
	SNF-8010	7
	SND-L5083R	10
	SNP-L6233H	1
	SNP-6321H	1369
	BM70V2812L36	1
	BM70V2812L72	232
	BX70V2812L72	3
	DM70V2812L36	133
	FVS0011194	1
	HCP-6320HA	1
	HCP-6320HAN	83
	SC0-6083RN	2
	SCO-2080RN	248
	SCC-C7455N	1
	SCP-2430H/3430H	157
	SCP-2030H/3430H	6
	SCP-3430HN	149
	SN9-6321H	1
WISENET	HCP-6320HA	3
	TOTAL	5824

A continuación, se describe el porcentaje de fallas presentadas del sistema remitido por el C4

Tabla 10. Cantidad y Porcentaje de fallas por marca de cámaras

MARCA	CANTIDAD	CANTIDAD DE CÁMARAS CON FALLA DESDE JUNIO 2021 A LA FECHA	% DE LAS FALLA PRESENTADAS

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

AXIS	41	0	0.00
BOSCH	2459	233	9.48
DAHUA	8	0	0.00
INDIGOVISION	717	53	7.39
MOBOTIX	84	7	8.33
PANASONIC	24	0	0.00
SAMSUNG/HANWHA/WISENET	2491	77	3.10
TOTAL	**5824**	**370**	**6,35%**

Tabla 11. Ubicación Centros de Monitoreo

N°	CENTRO DE MONITOREO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
1	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO Y COMUNICACIONES - C4	Calle 20 # 68 A 06	Puente Aranda
2	ENGATIVÁ	Cra 78A #. 70 54	Engativá
3	BARRIOS UNIDOS	Estación Policía Calle 72 # 62-81	Barrios Unidos
4	TEUSAQUILLO	Estación Policía Cra 13 # 39-86	Teusaquillo
5	KENNEDY	Transv 78 K con Calle 41 D Sur	Kennedy
6	CIUDAD BOLÍVAR	Diag 70 Sur con Transv 54	Ciudad Bolívar
7	PUENTE ARANDA	Cra 39 con Calle 10	Puente Aranda
8	CHAPINERO	Cra 1 Calle 57-00	Chapinero

Por consiguiente, se prevé que el contratista encargado del mantenimiento al sistema de video vigilancia tenga dentro de su alcance el desarrollo de actividades sobre los siguientes Centros de Monitoreo:

Tabla 12; Descripción Centros de Monitoreo

Ítem	Centro de Monitoreo	Puestos de Trabajo	Video Wall	Componentes Generales y típicos de un centro de monitoreo
1	Puente Aranda	10	Matriz 2x4	✓ Cerraduras con sistema biométrico ✓ Instalaciones eléctricas normal y regulada ✓ Puntos de voz y datos ✓ Video Wall, ✓ Controladora de video Wall, ✓ Encoder h264, ✓ Centro de cableado, ✓ Rack, SPT; ✓ Cada puesto de trabajo con dos monitores, CPU y periféricos, joystick, dos monitores con soporte, divisiones en vidrio, silla ergonómica, descansa pies.
2	Ciudad Bolívar	10	Matriz 2x4	
3	Chapinero	8	Matriz 2x6	
4	Kennedy	9 en monitoreo	Matriz 2x7 46"	
5	Engativá	7 en monitoreo	Matriz 2x7 46"	

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

39

6	Barrios Unidos	12 en monitoreo	Matriz 2x8 46"	✓ Salas de monitoreo y sus salas de junta
7	Teusaquillo	12 en monitoreo	Matriz 2x6 55"	
8	C4	8	Matriz 5x4	✓ Puntos de voz y datos ✓ Video Wall, ✓ Controladora de video Wall, ✓ Encoder h264, ✓ Centro de cableado, ✓ Rack, SPT; ✓ Cada puesto de trabajo con dos monitores, CPU y periféricos, joystick, dos monitores con soporte, divisiones en vidrio, silla ergonómica, descansa pies.

Nota: Las actividades de mantenimiento, diagnóstico y soporte (cumpliendo con el objeto del contrato) a los Centros de Monitoreo se deben efectuar a la infraestructura tecnológica relacionada con el sistema de video vigilancia del Distrito Capital.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio requerido por el C4, mediante el radicado No. 20221600109273 del 8 de marzo de 2022 la Doctora ADA LUZ SANDOVAL HERAZO remite la documentación que se requiere llevar a cabo la contratación que permitirá suplir la necesidad de la "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS**".

1.5. ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CONTRATO

La atención de fallos, anomalías, novedades, oportunidades de mejora, actividades preventivas y de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos y en general, la gestion de todos y cada uno de los elementos que hacen parte del sistema de video vigilancia de Bogotá, se efectuará a través de los siguientes cinco (5) componentes en orden de prioridad para su ejecución:

- Diagnósticos y soporte (Mesa de servicio)
- Mantenimiento correctivo
- Limpieza de acrílicos, lentes y housing
- Utilización de la bolsa de repuestos
- Mantenimiento preventivo

En este sentido, el presente documento contiene las características de cada uno de estos (5) componentes su relación, ejecución y la forma en que serán reconocidos y pagados por parte de la Entidad.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1.6. VIABILIDAD DEL PROYECTO

La viabilidad del presente proceso, se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital, de acuerdo con la información que se presenta a continuación:

Código UNSPSC	OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	META DEL PDD	META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	OBJETIVO ESTRATEGICO	VALOR PROGRAMADO PAA
72103300 72151600 46171600 81101700 92121700	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS	O23011603480000 007797	Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá	Diseñar e implementar al 100% un (1) plan de fortalecimiento al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), enfocado a la interconectividad las cámaras de seguridad de la ciudad y el transporte público (Transmilenio) junto con el fortalecimiento de bases de datos con antecedentes criminales de delincuentes.	04 implementar un plan de fortalecimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)	Fortalecer la capacitad institucional y la gestión administrativa que permita el cumplimiento de misión institucional	$ 14.823.000.000

1.7. RIESGOS DE NO CONTAR CON EL SERVICIO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS

En atención al Plan Distrital de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" (PDD), adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, en su Meta No. 351 dice: "Diseñar e implementar al 100% un (1) plan de fortalecimiento al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4". Bajo este contexto, es necesario dar cumplimiento a esta meta, por lo que esta dependencia, considera indispensable reforzar la capacidad operativa de los subsistemas que hacen parte del sistema de videovigilancia, con el fin de apoyar el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 413 de 2016, particularmente para "coordinar la gestión efectiva entre organismos de respuesta de emergencia, seguridad y de apoyo" y "garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital".

*Es así, que el Sistema de Video Vigilancia de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, brinda las herramientas tecnológicas para que la Policía Metropolitana de Bogotá cumpla su función de monitorear la seguridad y convivencia pacífica de la ciudadanía. Este sistema opera 24*7*365, por lo que es imperiosa la necesidad de garantizar*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

40

mecanismos técnicos especializados para la sostenibilidad y adecuado funcionamiento del sistema de video vigilancia del Distrito Capital.

*Para asegurar las óptimas condiciones de funcionamiento y operación de este sistema, se requiere realizar actividades encaminadas para lograr este objetivo, entre las cuales se encuentran: mantenimientos preventivos, correctivos, limpiezas de acrílicos, diagnósticos técnicos efectivos, operación de mesa de ayuda 7*24*365, apertura, seguimiento documentación de incidentes (fallas), coordinación de los ingresos, bajas, reintegros de bienes en el almacén de la SDSCJ, posibles reubicaciones de puntos de video vigilancia solicitados por el IDU o terceros, integración de cámaras de privados para su visualización en el C4, entre otros.*

Es de anotar que la SDSCJ, no cuenta dentro de su planta de personal con perfiles idóneos para mantener en óptimas condiciones la operación del sistema de video vigilancia, por ende, surge la necesidad de contratar los servicios de empresas especializadas para atender los requerimientos que se puedan presentar; al tener disponible un contratista especializado para el mantenimiento del sistema de video vigilancia, se respalda la operación y se coadyuva fortaleciendo y mejorando el nivel de percepción de seguridad de los habitantes en la ciudad de Bogotá.

Por lo antes descrito, la entidad requiere adelantar la contratación del servicio de "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS**".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33. Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151600	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	16. Servicios de sistemas especializados de comunicación

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46171600	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	17. Seguridad, vigilancia y detección	16. Equipo de Vigilancia y detección
81101700	81. Servicios, Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica
92121700	92. Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12. Seguridad Y Protección Personal	17. Servicios de sistemas de seguridad

2.3. ALCANCE AL OBJETO:

En aras de seguir fortaleciendo el sistema de video vigilancia de la ciudad, es imprescindible para la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar las actividades técnicas de administración, soporte, gestión, mantenimiento preventivo, correctivo y/o de actualización a los bienes que conforman el sistema de videovigilancia de Bogotá, aplicando los principios de eficiencia, economía y la continuidad del servicio que actualmente se presta.

2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato que surja del presente proceso de selección es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas**, las cuales se complementan con el **Anexo 2 – Bolsa de Repuestos,** que contiene el listado de bienes que hacen parte de los subsistemas de video vigilancia, el **Anexo 3 – Especificaciones técnicas mesa de servicio,** en el que se definen los reportes y documentación que se debe entregar al igual que el manejo de tickets, **Anexo 4 – Especificaciones Laboratorio.** Equipos, personal y actividades mínimas para reparación de componentes del sistema de Videovigilancia, **Anexo 6 – acuerdos de niveles de servicio** para las operaciones objeto del contrato **y Anexo 7 – inventario de cámaras por garantía** en el que se definen los equipos que aun cuentan con garantía.

2.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a una LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	VALOR EN NUMEROS
	CARTORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 14.823.000.000

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, el presente proceso que tiene por objeto "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS***", se encuentra enmarcado en lo siguiente:

DESCRIPCIONCION ACTIVIDAD / GASTO RECURRENTE	PROYECTO INVERSIÓN	META PROYECTO INVERSIÓN		META PLAN DE DESARROLLO O PRODUCTO	
		Cod.	Descripción	Cod.	Descripción

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ	7797	04	04 Implementar un plan de fortalecimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)	351	"Diseñar e Implementar al 100% un (1) plan de fortalecimiento al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), enfocado a la interconectividad las cámaras de seguridad de la ciudad y el transporte público (Transmilenio) junto con el fortalecimiento de bases de datos con antecedentes criminales de delincuentes"

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el e Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VENTITRES MILLONES DE PESOS ($14.823.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido IVA. Es decir, el contrato se adjudicará y suscribirá por el valor total del presupuesto y se ejecutará a monto agotable, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad.

A continuación, se relaciona el presupuesto oficial de cada uno de los componentes del sistema de video vigilancia que conforman el presupuesto anteriormente descrito, sin que esto signifique un valor tope por componente:

COMPONENTES DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	VALOR	
DIAGNOSTICO, GESTION Y SOPORTE	$	1.037.408.765
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	$	4.057.796.117
BOLSA DE REPUESTOS	$	7.361.097.639
VALOR TOTAL SIN IVA	$	12.456.302.521
IVA	$	2.366.697.479
TOTAL	$	14.823.000.000

Los *valores unitarios* de la propuesta económica no podrán superar los topes establecidos en el **Anexo 8 Análisis de sector y estudio de mercado y publicados** en la plataforma SECOP II para el presente proceso, por la entidad ni para las visitas de mantenimiento, ni de limpieza, ni actividades de mesa de ayuda (diagnóstico), ni para los elementos de la bolsa de repuestos, so pena de que sea **RECHAZADA.**

Las especificaciones técnicas de cada bien o servicio se encuentran establecidas en el ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas y el ANEXO 2 – Bolsa de Repuestos, ANEXO No 3 Especificaciones mesa de servicio, ANEXO No 4 especificaciones laboratorio, ANEXO No 5 Matriz de riesgo, ANEXO No 6 ANS, ANEXO No 7 inventario de cámaras por garantía y Anexo 8 Análisis del sector y estudio del mercado

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

42

4.1. ANALISIS DEL SECTOR Y ANALISIS DEL MERCADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, presentamos en el **Anexo 8 – Análisis del sector y estudio del mercado,** el análisis del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: Licitación Pública, el cual contiene: i) la identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad, ii) aspectos generales del mercado, iii) análisis de la oferta, iv) análisis de la demanda y v) análisis de indicadores sectoriales y con el siguiente objeto " *PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS.*"

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia identificó a los proveedores en el mercado nacional del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales en proyectos con objetos similares.

El resultado de este estudio puede ser visto en el **Anexo 8 Análisis de sector y estudio de mercado.**, el cual contiene además el análisis efectuado sobre las cotizaciones allegadas y los métodos utilizados para el cálculo del presupuesto oficial del proceso.

4.2. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelará al contratista de la siguiente forma:

- **Diagnósticos:** Diez (10) pagos mensuales vencidos por concepto de la prestación de servicios de diagnóstico 24*7*365 (Mesa de Ayuda), cumpliendo con las características y obligaciones establecidas en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas**, previa aprobación de la INTERVENTORIA.

- **Visitas de Mantenimiento**: Pagos parciales mes vencido por concepto de todas y cada una de las visitas de mantenimiento realizadas en el periodo de ejecución correspondiente, previa aprobación por parte de la INTERVENTORIA de todos los soportes que acreditan la ejecución y el informe mensual. En este sentido, el contratista deberá presentar para aprobación de la INTERVENTORIA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes todos los soportes, actas, medición de ANS (ANEXO 6) e informes que evidencien la ejecución de sus actividades.

- **Utilización de la Bolsa de repuestos:** Pagos parciales mes vencido correspondientes a todos los bienes y/o servicios incluidos en el **Anexo 2 – Bolsa de Repuestos**, utilizados en ejecución de las visitas de mantenimientos, en cualquier caso, con la respectiva aprobación de la INTERVENTORIA e ingresados al almacén de la SDSCJ, cuando aplique.

Nota 1. Los precios a reconocer por cada visita, bien o servicio corresponden a los presentados por el contratista en su propuesta económica y deberán descontarse a éstos por deficiencias en ANS, en caso dè presentarse (ANEXO 6).

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 2. Para efectos del presente estudio previo y sus anexos, y del contrato resultante del presente proceso, se entiende que las visitas que se facturarán y cancelarán serán aquellas que representen una actividad enmarcada en el objeto del contrato y bajo los parámetros descritos en la documentación mencionada, previa aprobación de la Interventoría.

Nota 3. Los costos correspondientes a mano de obra, transportes, impuestos, valor de partes y demás cargos necesarios para adelantar las labores de visitas, suministro, instalación y configuración de los bienes no deben generar cargos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aparte de los que en la oferta se presenta.

Cada cuenta de cobro o factura mensual debe estar acompañada del informe de la INTERVENTORIA que incluya, discriminadamente, la cantidad de visitas, bienes, servicios y descuentos aplicados con sus respectivos valores totales y unitarios.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas en el respectivo periodo, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del INTERVENTOR designado por la Entidad. **El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.**

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días comunes o calendarios, siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el INTERVENTOR del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORIA del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002y normas concordantes

El Informe de actividades mensuales se reportará debidamente firmado por la INTERVENTORIA de contrato, en el que se entregue en medio magnético o físico, como mínimo lo siguiente:

i. Informe de Mesa de Ayuda, que contiene la bitácora diaria de actividades ejecutadas por el equipo 24x7x365,
ii. Informe de visitas ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico,
iii. Informe de bienes y servicios utilizados, con su respectivo registro fotográfico y trámite ante el almacén de la SDSCJ (ingreso, dada de baja, actualización),
iv. Informe ejecutivo de estado de cada subsistema,
v. Informe actualizado de hojas de vida de los puntos y subsistemas de video vigilancia,
vi. Informe de siniestros,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

43

vii. Informe consolidado del estado de tickets administrados durante el periodo y
viii. Informe de Medición de ANS (descuentos/compensaciones) – las ANS están descritas en el ANEXO 6.
ix. Informe de actividades realizadas en relación al diagnóstico, manejo incidencias y demás, mediante el aplicativo para la administración de tickets dispuesto por el contratista.

En caso de realizar alguna parametrización del software, algún desarrollo sobre este y/o que se desarrolle una herramienta adicional que intervenga en el objeto del contrato, también deberá ser informada y sometida previamente a aprobación por parte de la INTERVENTORIA.

x. Igualmente, se deberá entregar la especificación de requerimientos donde se indiquen claramente cada una de las funcionalidades de los procesos que se lleven a cabo en el contrato, lo datos a gestionar en cada función y la relación de datos que se requiera para darle consistencia a dicha información. Estos requerimientos deben definirse en conjunto con la INTERVENTORIA, la SDSCJ y demás entidades que se vean involucradas en el funcionamiento del sistema de videovigilancia, pero recordando que la entrega y documentación de dicha información es responsabilidad del contratista, con base en el levantamiento de requerimientos y en la de las especificación técnica y funcional.

c. Acta (s) de verificación y entrada a almacén cuando corresponda.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días comunes o calendario, siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Si la factura o la cuenta de cobro, según el caso, no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Los retardos que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se estén radicando. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo en los casos establecidas en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago está sujeto a la prestación real y efectiva de los servicios, éste e la contraprestación pactada.

PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE BIENES O SERVICIOS NO PREVISTOS

En el evento en que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, requiera, durante la ejecución del contrato, un bien o servicio no previsto dentro de tipologías de servicios o elementos de la bolsa de repuestos, se aplicará el siguiente procedimiento:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El contratista, a solicitud del INTERVENTOR del contrato, cotizará el bien o servicio solicitado, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y plazo de entrega. La cotización deberá ser remitida por el contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o la INTERVENTORIA solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido a través de las cotizaciones, este deberá adoptar valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el valor ofertado por el contratista es inferior al valor promedio establecido, se adoptará el valor ofrecido por el contratista.

4.3. SITIO DE ENTREGA

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. En 19 localidades de la ciudad, se exceptúala localidad de Sumapaz.

4.4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

La prestación de los servicios de diagnóstico y de visitas de mantenimiento estarán sujetos al cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el **Anexo 6 ANS y con base en lo descrito en el anexo 1 – Especificaciones Técnicas.**

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la INTERVENTORIA del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto de la INTERVENTORIA del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Aportar la documentación requerida para suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la INTERVENTORIA del mismo, cuando corresponda.
14. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
15. Cumplir con las normas sanitarias y de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional y Gobierno Distrital con relación a la pandemia global del COVID-19
16. Acatar la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, mediante los cuales se desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, suprimir, actualizar y rectificar todo tipo de datos personales recolectados, almacenados o que hayan sido objeto de tratamiento en bases de datos en las entidades publicas y privadas.
17. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020, garantizando la vinculación de mujeres para la ejecución del objeto contractual en un porcentaje mínimo de 43,5% teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad, como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Esta vinculación será verificada a través de la interventoría en los porcentajes establecidos en la citada norma

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas y el ANEXO 2 – Bolsa de Repuestos, ANEXO No 3 Especificaciones tecnicas mesa de servicio, ANEXO No 4 especificaciones laboratorio, ANEXO No 5 Matriz de riesgo, ANEXO No 6 ANS, ANEXO No 7 inventario de cámaras por garantía y Anexo 8 Análisis del sector y estudio del mercado y demás documentos que lo componen.
2. Disponer del personal mínimo requerido desde el momento de inicio del contrato para realizar el empalme de actividades del contrato anterior y garantizar el correcto recibo y ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio.
4. Presentar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, para aprobación de la INTERVENTORIA, informes técnicos mensuales sobre la ejecución de las actividades.
5. Presentar informe final (al finalizar el contrato, previa validación de la INTERVENTORIA) sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes y documentación de la ejecución y cierre del contrato. Esto se hará con 8 días calendario al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, para permitir la revisión y visto bueno por parte de la INTERVENTORIA. En caso de que se presente algún evento durante este tiempo y hasta el día de finalización del contrato, se adjuntarán su descripción y soportes (según si se trata de visitas, uso de la bolsa de repuestos, adición de repuestos a esta y demás actividades que son parte del objeto contractual) como una adenda a dicho informe.
6. Disponer de una línea de atención telefónica y correo electrónico para la recepción de peticiones, quejas y reclamos durante el plazo de ejecución del contrato, operando las 24 horas de forma ininterrumpida. El tiempo máximo entre la atención, diagnóstico y solución total de los incidentes o fallas del sistema instalado será de máximo seis (6) horas. Tanto la línea telefónica como el correo electrónico deben estar en pleno funcionamiento a partir del día de suscripción del acta de inicio del contrato, junto a especificaciones de la mesa de servicio descritos en el anexo 3.
7. Presentar, para aprobación de la INTERVENTORIA, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el "Plan de Gestión" del Contrato el cual deberá contener como mínimo;

 a) Plan de adquisiciones,
 b) EDT (Estructura de Descomposición de Trabajo),
 c) Cronograma,
 d) Plan de Gestión de Calidad,
 e) Plan de Comunicaciones,
 f) Plan de Gestión de Riesgos
 g) Plan de Capacitación,
 h) Plan de Mantenimiento,
 i) Plan de Manejo de Tráfico,
 j) Plan de Manejo Ambiental
 k) Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

l) El contratista, dentro del Plan de Gestión del Proyecto, deberá presentar para aprobación de la INTERVENTORIA, todos los informes, formularios, formatos y en general (**Anexo 1 – Especificaciones Técnicas**), todos los reportes a los que les será aplicable la medición del ANS.
m) Plan de Operación de la mesa de servicio.

8. Acatar las medidas y protocolos pertinentes, dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19. En todo caso, los protocolos y su cumplimiento será objeto de aprobación y seguimiento por parte de la Interventoría del contrato.
9. Entregar las hojas de vida, documentos y/o certificados que acrediten el perfil del personal descrito en el Anexo 1. Anexo Técnico, para la suscripción del acta de inicio.
10. Garantizar que cada miembro del personal designado por el contratista cuente permanentemente con los elementos necesarios para la ejecución del contrato (EPP, insumos, identificativos y herramientas). El personal debe acatar las medidas y protocolos pertinentes, dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19. En todo caso, los protocolos y su cumplimiento será objeto de aprobación y seguimiento por parte de la Interventoría del contrato)
11. Adelantar todos las trámites y solicitudes pertinentes ante las entidades públicas y/o terceros que intervengan o se requieran para el adecuado funcionamiento y servicio del sistema de video vigilancia.
12. Garantizar que las actividades de mantenimiento aseguren la operación y funcionamiento de la solución suministrada conforme se especifica en los anexos que hacen parte integral del proceso.
13. Entregar documentación completa (fotografías, actas, manuales y catálogos etc. con las fechas y parámetros indicados en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas** de manera impresa y digital, de las actividades de mantenimiento realizadas.
14. Atender las sugerencias que, para el mejor y óptimo desarrollo del contrato, le formule quien ejerce la INTERVENTORIA del mismo.
15. Una vez instalado el equipo y/o elemento, el contratista deberá demostrar su correcta operatividad, elaborar un informe de entrega y recibo a satisfacción firmada por el personal designado por el usuario final, el contratista y la INTERVENTORIA. El término para la entrega de dicho informe es de máximo 5 días hábiles una vez culminada la actividad. Dicho informe debe contener la totalidad de los elementos suministrados con su nombre, marca, modelo, número de serie y valor unitario.
16. Verificar y diagnosticar las instalaciones eléctricas y lógicas necesarias para la conexión de la solución o equipo, siguiendo las mejores prácticas.
17. Mantener actualizado en línea y en tiempo real la información como el estado de visualización de las cámaras y los tickets en el aplicativo web o sistema de información que indique la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
18. Realizar de común acuerdo con la INTERVENTORIA del contrato, reuniones de seguimiento al contrato atendiendo las observaciones presentadas por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, para tomar las acciones que se deriven de la ejecución del contrato.
19. Suministrar a la INTERVENTORIA del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
20. Concertar junto con la INTERVENTORIA del contrato, el cronograma de mantenimientos preventivos mensuales, con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación al inicio de cada mes.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

21. Cumplir con los requerimientos en seguridad y salud en el trabajo exigido por la ley. SALUD OCUPACIONAL - Ley 1016 de 1989, Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional) y cualquier avance acorde a la Ley 1443 de julio de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Diseñar e implementar un programa de seguridad y salud en el trabajo que incluya lo reglamentado por las normas nacionales o departamentales o distritales y que apliquen para la gestión del trabajo seguro, en condiciones de riesgos de altura, riesgo eléctrico, etc.
23. Contar con su propio sistema de información y/o aplicativo web que le permita administrar los diagnósticos, visitas y utilización de elementos de la bolsa.
24. Actualizar de forma permanente durante la ejecución del contrato y directamente en el aplicativo (y/o en el que la SDSCJ disponga para tal fin), los siguientes atributos que corresponden a los elementos mínimos de una **HOJA DE VIDA**

CODIGO_MEBOG	CODIGO_SDSCJ	CODIGO_ETB	CODIGO_CODENSA	TIPO_INSTALACION
PROYECTO_CONTRATO	FECHA_INSTALACION	DIRECCIÓN	BARRIO	UPZ
LOCALIDAD	COORDENADA_LATITUD	COORDENADA_LONGITUD	IP_CAMARA	CAMARA_SERIAL
CAMARA_MARCA	CAMARA_REFERENCIA	CAMARA_TIPO	CAMARA_GARANTIA	CAMARA_FECHA_INSTALACION
CAMARA_ESTADO	CAMARA_TIPO_NOVEDAD	CAMARA_TIPO_FALLA	CAMARA_FECHA_NOVEDAD	CAMARA_PLACA_SDSCJ
IP_UPS	UPS_SERIAL	UPS_MARCA	UPS_REFERENCIA	UPS_SNMP
UPS_GARANTÍA	UPS_PLACA_SDSCJ	POSTE_ENTIDAD	POSTE_PLACA_SDSCJ	GABINETE_PLACA_SDSCJ
TIPO_ACOMETIDA	MULTITOMA	CORONA	TRANSFORMADOR	BREAKER
SPT	PANEL_SOLAR	INALÁMBRICO	CAPACIDAD_BATERIA	FECHA INTAL_BATERIA
CAPCIDAD_FUENTE	FUENTE_ALIMENTA	VENTILADOR	FECHA_ULTIMO_MTTO_CTVO	FECHA_ULTIMO_MTTO_PTVO

25. Entregar la relación de ubicación, marcas, referencias y seriales de los bienes utilizados en las visitas de mantenimiento correctivo, junto a toda la evidencia fotográfica y soportes necesarios para lograr la aprobación por parte de la INTERVENTORIA, con el fin de tramitar ingreso, dada de baja y/o actualización de los bienes en el Almacén de la SDSCJ. Corresponde al contratista de mantenimiento adelantar todos los trámites frente al almacén de la SDSCJ para mantener actualizado el inventario del sistema de video vigilancia, esta actividad deberá ser realizada mensualmente bajo la aprobación de la INTERVENTORIA.
26. Al finalizar el contrato el contratista deberá realizar una entrega del inventario final tramitado por el almacén de la SDSCJ previa aprobación de la INTERVENTORIA.
27. Contar con la capacidad técnica y experiencia para instalar los equipos que lleguen a ser suministrados por la SDSCJ y que hagan parte integral de un punto de video vigilancia para las arquitecturas descritas en el Anexo 2.
28. Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento, estadísticas actualizadas del sistema de video vigilancia, las cuales podrán ser requeridas por la SDSCJ en cualquier momento de la ejecución del contrato. La información mínima que el contratista deberá tener disponible y actualizada es la siguiente:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

46

a. Estado del sistema de video vigilancia por localidad, por subsistema o por proyecto/contrato.
b. Cantidad de elementos utilizados de la bolsa de repuestos durante un periodo específico, detallando fecha de utilización, valor, punto o ubicación relacionada con código SDSCJ y ubicación (localidad y georreferencia)
c. Cantidad de visitas de mantenimiento ejecutadas durante un periodo específico, detallando fecha de ejecución, valor, punto o ubicación relacionada con código SDSCJ y ubicación (localidad y georreferencia)

29. Suministrar, como requisito para el último pago, toda la información histórica recopilada durante la ejecución del contrato que incluya, como mínimo:

a. Hoja de vida de todos y cada uno de los puntos, ubicaciones y subsistemas.
b. Listado de tickets abiertos durante la ejecución del contrato, detallando el punto o ubicación con su diagnóstico, código SDSCJ, ubicación (localidad y georreferencia) y estado final.
c. Listado de elementos utilizados de la bolsa de repuestos durante la ejecución del contrato, detallando fecha de utilización, valor, punto o ubicación relacionada con código SDSCJ y ubicación (localidad y georreferencia)
d. Listado de visitas de mantenimiento ejecutadas durante la ejecución del contrato, detallando fecha de ejecución, valor, punto o ubicación relacionada con código SDSCJ y ubicación (localidad y georreferencia)

30. Realizar el seguimiento y reportar diariamente a LA INTERVENTORIA, las fallas, novedades o requerimientos sobre un punto, ubicación o subsistema, cuya indisponibilidad haya sido atribuida al proveedor de suministro eléctrico o de conectividad.
31. Adelantar las acciones necesarias con el personal que sea designado para implementar licencias de analítica que se instalarán en el sistema de video vigilancia de la ciudad, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de video vigilancia independiente de la instalación de las nuevas analíticas.
32. Adelantar las acciones necesarias para el trámite del RMA (Return Merchandise Authorization), frente a cada uno de los fabricantes de los bienes del sistema de video vigilancia.
33. Mantener un stock de cámaras y de bienes de mayor consumo o rotación, descritos en los anexos del presente documento.
34. Disponer del personal necesario al finalizar el contrato que permita garantizar el empalme de actividades con la SDSCJ y de esta manera adelantar la correcta entrega del contrato ya sea a SDSCJ o a quién la entidad disponga.
35. Responder por los actos contrarios a la Ley y a lo estipulado en el contrato, cometidos por el personal a su cargo en virtud de la ejecución contractual.
36. Acatar las políticas de seguridad de la información establecidas por la SDSCJ.
37. Garantizar la actualización del inventario de los componentes del sistema de video vigilancia, comprobando cantidades, especificaciones técnicas, certificaciones de garantía, valores y demás la cual se debe realizar durante los primeros sesenta (60) días calendario del contrato, los cuales deben ser avalados por la INTERVENTORÍA.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

38. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, apéndice técnico y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

Nota: De acuerdo con el estudio de sector realizado por la entidad, considerando la especialidad de los perfiles que requiere el objeto contractual y dado la criticidad de la necesidad que se pretende satisfacer, no se encuentra pertinente exigir la contratación de población en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, puesto que no es posible validar que efectivamente cumplan con los perfiles necesarios para la ejecución del contrato.

4.6.3. OBLIGACIONES DE LA SDSCJ

En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia las siguientes:

1. Informar al contratista, quien realizará las funciones de la INTERVENTORÍA para el seguimiento, ejecución y control del contrato.
2. El centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4, de la SDSCJ (o quien la entidad disponga) debe informar al contratista la ubicación de los puntos de video vigilancia que serán objeto de mantenimiento, con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación al inicio de las actividades de intervención en los puntos de videovigilancia.
3. Pagar el valor del contrato previa certificación expedida por el Interventor del cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en el contrato.
4. Atender las recomendaciones del INTERVENTOR para el uso de los servicios contratados e informarle cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato.
6. Apoyar las acciones y trámites necesarios al interior de la SDSCJ, para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Coordinar los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato, siempre que se refiera a actividades propias de las funciones de la entidad.
8. Administrar y emplear los recursos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

A continuación, se relacionan algunos permisos, licencias o reportes en observancia de las normas vigentes, que debe tramitar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato:

- Normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial como señalización en espacios y lugares donde se desarrollen las diferentes actividades.
- Permisos y licencias requeridos para el servicio de transporte.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Demás licencias y permisos que sean necesarios para adelantar las actividades o eventos requeridos.
- Expedición de aprobación del "Plan de Manejo de Tráfico" por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Expedición de aprobación de reubicaciones de puntos de video vigilancia aprobados por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos – OAIEE de la SDSCJ.
- Reporte de reubicaciones, traslados o retiro de puntos de video vigilancia ante la Secretaría Distrital de Planeación, Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU, y cuando aplique en: Secretaría Distrital de Educación, Transmilenio S.A., Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Centro de Traslado por Protección o Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
- Trámites frente a CODENSA S.A. y ETB S.A. E.S.P.

En cualquier caso, el contratista deberá adelantar todos los trámites de permisos o licencias necesarias para la correcta ejecución del contrato.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera y de Organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):
La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

- **Para el caso de Personas Jurídicas:** Debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

- **En relación con los Consorcios o Uniones Temporales:** Se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación **(FORMATO No. 1)**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

 La carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **FORMATO No. 1.**

 La propuesta deberá ser avalada por un ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electrónico o ingeniero de sistemas o ingeniero de telecomunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Con el aval deberá allegarse copia de la cedula de ciudadanía y copia de la tarjeta de matrícula profesional, así como el certificado de vigencia expedido por el COPNIA, vigente a la fecha del cierre o del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación preliminar.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

2.1. PERSONAS JURÍDICAS.

Deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato con objeto "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE Y GESTIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS***", y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Nota: Si llegado el momento de vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación este en firme, pero se haya solicitado dentro el termino establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la renovación anterior y la evaluación se realizara con base en esta última y no cesaran sus efectos jurídicos, es decir, no requiere presentarse la renovación de la matricula mercantil si por ley aun cuenta con plazo el proponente de renovarla.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

28

será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

ii. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

i. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

ii. En caso de que el proponente cuente con domicilio en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta o de sus estatutos en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

iv. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado debida y legalmente por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado y que cumpla con las disposiciones legales, si fuere otorgado en el exterior para actuar dentro del proceso, presentar, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

2.2. PERSONAS NATURALES. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

La matrícula mercantil debe encontrarse vigente al momento del cierre o del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

3. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta. Se deberá presentar documento equivalente para el caso de representante legal de empresa extranjera, cuando así se requiera.

4. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificado con NIT **899.999.061-9** por un valor equivalente al diez **(10%)** del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción conforme el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta tendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

Condiciones de la Garantía De Seriedad de la Propuesta.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia identificada con NIT. 899.999.061-9, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
c. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
d. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía será tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento del proponente de las obligaciones amparadas.
f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
g. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SDSCJ según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

5. En el evento que en el RUP del proponente se evidencie que, le han hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

50

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral

6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

7. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
b. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal. El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso

En especial tendrá las facultades suficientes para:

a) Presentar la Propuesta.
b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
c) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
e) Suscribir el contrato.
f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

c. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
e. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
f. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
g. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
h. Se describa a nombre de que integrante o si es a nombre del consorcio o unión temporal que se realizará la facturación.
i. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma independiente los requisitos jurídicos solicitados.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes se relaciones con el objeto de la presente contratación o incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
d) La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se deberá allegar en el término señalado por la Entidad, el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
f) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
h). En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
i) En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada

8. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

9. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

9.1. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente". Lo dispuesto en esta circular será aplicado en su totalidad para el presente proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

9.2. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

62

- Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.
- Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.
- Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes."

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Allegar Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. **La inscripción:** Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

2. **La renovación:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. **La actualización:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP, se advierte que la información que se pretenda hacer valer en el presente proceso de selección para acreditar requisitos habilitantes deberá encontrarse en firme al momento del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme a la fecha del término de traslado del informe de evaluación.

Nota. Es de precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

11. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el evento de tratarse de persona natural quien oferte deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto dentro de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2. Cuando el proponente no tenga personal a cargo deberá señalar tal situación en el certificado bajo gravedad de juramento.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

53

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento

13. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA: Documento de inscripción en el Registro de Información Tributaria, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

14. CONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

15. LIBRETA MILITAR: En tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Secretará Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

16. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará correspondiente del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

18. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Formato Nro. 7 "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

19. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal.

20. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente "Cumplimiento del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" suscrito por el Representante Legal.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA- RIT:** En caso de ser favorecido con la aceptación de la oferta, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT).

 En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

- **FORMATO DE RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El proponente debe diligencia el formato de relación de contratos de prestación de servicios que haya celebrado con otras entidades estatales; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital Nro. 189 de 2020

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

En el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente, que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere que el proponente acredite su experiencia **en máximo CINCO (5) CONTRATOS terminados dentro de los últimos diez (10) años**, en cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se encuentren la ejecución de las siguientes actividades**: mantenimiento preventivo y/o**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

5A

mantenimiento correctivo y/o soporte y/o administración y/o gestión para sistemas de video vigilancia que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Como mínimo en uno (1) de los contratos presentados debe demostrar dentro de la ejecución del mismo la realización de las actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o administración, y/o soporte y/o gestión **con suministro de repuestos para sistemas de video vigilancia ciudadana.**

 Entiéndase por sistema de Videovigilancia Ciudadana el sistema que opera con puntos de cámaras de video en sitios públicos ubicadas dentro de una ciudad y/o municipio.

2. Suscritos con entidades públicas y/o privadas.
3. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes.
4. Que cada contrato se encuentre registrado en por lo menos TRES (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33. Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151600	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	16. Servicios de sistemas especializados de comunicación
46171600	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	17. Seguridad, vigilancia y detección	16. Equipo de Vigilancia y detección
81101700	81. Servicios, Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica
92121700	92. Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12. Seguridad Y Protección Personal	17. Servicios de sistemas de seguridad

6. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mínimo el valor del presupuesto del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

5.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, su experiencia **en máximo SEIS (6) CONTRATOS terminados dentro de los últimos diez (10) años**, en cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se encuentren la ejecución de las siguientes actividades: **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o soporte y/o administración y/o gestión para sistemas de video vigilancia** que cumplan con las siguientes condiciones:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1. Como mínimo en uno (1) de los contratos presentados debe demostrar dentro de la ejecución del mismo la realización de las actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o administración, y/o soporte y/o gestión **con suministro de repuestos para sistemas de video vigilancia ciudadana.**

Entiéndase por sistema de Videovigilancia Ciudadana el sistema que opera con puntos de cámaras de video en sitios públicos ubicadas dentro de una ciudad y/o municipio.

2. Suscritos con entidades públicas y/o privadas.
3. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes.
4. Que cada contrato se encuentre registrado en por lo menos TRES (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33. Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151600	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	16. Servicios de sistemas especializados de comunicación
46171600	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17. Seguridad, vigilancia y detección	16. Equipo de Vigilancia y detección
81101700	81. Servicios, Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica
92121700	92. Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12. Seguridad Y Protección Personal	17. Servicios de sistemas de seguridad

7. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mínimo el valor del presupuesto del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señalas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

5.2.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En aplicación al Decreto 1860 de 2021 la entidad tomo en cuenta la información obtenida de la muestra de 21 empresas que se han presentado y cumplido con los requisitos de experiencia en los 4 procesos adelantados por la SCJ de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O DE ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.", la cual se validó en el RUES para identificar en los certificados de existencia y representación legal el tamaño de cada una y se obtuvo que el 71% son Mipymes.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje de Mipymes establecido es del 71%, siendo mayoría, se determinó como requisito diferencial un porcentaje adicional correspondiente al 29% dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021; lo que se traduce en una certificación adicional. De tal forma que el proponente que cumpla con la condición de Mipyme acredite su experiencia en máximo SEIS (6) CONTRATOS terminados dentro de los últimos diez (10) años, en cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se encuentren la ejecución de las siguientes actividades: mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o soporte y/o administración y/o gestión para sistemas de video vigilancia que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Como mínimo en uno (1) de los contratos presentados debe demostrar dentro de la ejecución del mismo la realización de las actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o administración, y/o soporte y/o gestión con suministro de repuestos para sistemas de video vigilancia ciudadana. Entiéndase por sistema de Video vigilancia Ciudadana el sistema que opera con puntos de cámaras de video en sitios públicos ubicadas dentro de una ciudad y/o municipio.
2. Suscritos con entidades públicas y/o privadas.
3. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes.
4. Que cada contrato se encuentre registrado en por lo menos TRES (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33. Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151600	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	16. Servicios de sistemas especializados de comunicación
46171600	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	17. Seguridad, vigilancia y detección	16. Equipo de Vigilancia y detección
81101700	81. Servicios, Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica
92121700	92. Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12. Seguridad Y Protección Personal	17. Servicios de sistemas de seguridad

5. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mínimo el valor del presupuesto del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.1.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a) Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP.
b) Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación y/o de recibido de entrega a satisfacción, que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con el propósito de identificar que la experiencia está relacionada con la ejecución de contratos afines con el objeto del contrato del presente proceso de selección. Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **Formato 8 – Experiencia del Proponente.**
c) Para efectos de calcular el valor de los contratos aportados, los contratos deben contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones; la ejecución de mínimo una de las siguientes actividades: **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o soporte y/o administración y/o gestión para sistemas de videovigilancia. Como mínimo uno (1) de los contratos presentados debe demostrar en la ejecución del mismo el suministro de repuestos.**
d) El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.
e) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
f) En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan otras actividades o servicios diferentes a los señalados en el numeral anterior, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a la ejecución de mínimo una de las siguientes actividades: **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o soporte y/o administración y/o gestión para sistemas de videovigilancia. Como mínimo uno (1) de los contratos presentados debe demostrar en la ejecución del mismo el suministro de repuestos, sin que se requiera la discriminación del valor ejecutado para tal fin.**
g) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.
h) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.
i) Se puede acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en este documento.
j) En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante puede ser acreditada por mínimo uno (1) de sus integrantes. Una vez cumplida la experiencia habilitante, los demás

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

56

integrantes deberán allegar por lo menos un (1) contrato que tenga registrados alguno de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral anterior.

k) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

l) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

m) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

n) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, y para información complementaria no descrita en el RUP deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato
vi. Tiempo de duración del contrato, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
vii. Fecha de iniciación
viii. Fecha de terminación
ix. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
x. Valor del contrato, expresado en pesos colombianos.
xi. Descripción de adiciones y prorrogas, en caso de que se hayan presentado.
xii. Relacionar o detallar el valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados en el marco del contrato aportado. Lo anterior en caso de que en el mismo se hubiere ejecutado servicios adicionales o distintos a las actividades relacionadas con lo solicitado en el presente numeral (mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o soporte y/o administración y/o gestión para sistemas de videovigilancia).
xiii. Datos de contacto.
xiv. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
xv. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
xvi. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
xvii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: *Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

o) El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

p) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
q) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
r) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni facturas
s) No se aceptan certificaciones expedidas por los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales, ni subcontratos.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

5.2.1.3.1. **Parámetros para acreditar experiencia o información presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia**:

En caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a). Las certificaciones presentadas para acreditar y por medio de las cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Relación del objeto, obligaciones o actividades en donde se evidencie la ejecución de contratos en los términos señalados en el Anexo 1. Anexo Técnico.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Descripción de adiciones y prorrogas, en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
- Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos contenga, adicionalmente el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a las actividades relacionadas con lo solicitado en el presente numeral (mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o soporte y/o administración y/o gestión para sistemas de videovigilancia).

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos para el cumplimiento. siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. Entre estos: Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral; fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

c) Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

d) Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

e) El proponente debe relacionar en el **Formato 8 – Experiencia del Proponente**, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información de los documentos aportados.

NOTA 1. Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse en el formato respectivo. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, podrá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento, en todo caso deberá allegar la traducción oficial durante el término de traslado del informe de evaluación.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

La entidad dará aplicación en lo pertinente a lo dispuesto en la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes del vencimiento del término del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

De acuerdo con el concepto C — 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

5.2.2. CERTIFICACIONES DE FABRICANTE

El oferente debe presentar con la propuesta y dirigido al proceso, certificación expedida por las firmas fabricantes en la cual se indique que es un canal autorizado para dar soporte a los componentes del sistema de video vigilancia de Bogotá que se señalan a continuación y, que está autorizado para la comercialización y además para el mantenimiento y/o instalación de sus productos:

- VMS (ISS SecurOS) Nivel 1
- Almacenamiento y Procesamiento (Pivot3)
- Cámaras, mínimo de dos fabricantes, de las marcas (Axis, Bosch, Samsung/HANWHA y/o IndigoVision).

Nota. Las certificaciones aportadas deberán encontrase vigentes, al caso que aplique, al cierre del proceso.

5.2.3. PERSONAL MÍMIMO REQUERIDO PARA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO (NO EVALUABLE)

El personal que se describe a continuación no está sujeto a evaluación, por lo que el contratista deberá presentar y someter a aprobación de la INTERVENTORIA el personal requerido para la suscripción del acta de inicio, dado que son indispensables para atender los requerimientos propios de la mesa de servicio y demás actividades del contrato. El detalle de los perfiles se describe en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas**. En ningún caso el término de suscripción del acta de inicio puede exceder cinco (5) días posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Para la mesa de servicio:

- Un (01) Ingeniero Coordinador de mesa de servicio 8x5x365 con disponibilidad.
- Dos (2) ingenieros residentes, con el fin de garantizar el funcionamiento y disponibilidad de la mesa de ayuda 24x7x365. En tal sentido se requerirán mínimo (02) dos Ingenieros residentes permanentes, para garantizar la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

58

disponibilidad, de la mesa de servicio 24x7x365. (la organización de dicho personal correrá por cuenta del contratista, considerando que se debe tener cubierta la mesa de servicio 24x7x365)

- Un (1) ingeniero residente administrador de datacenter 8x5x365 con disponibilidad
-

La experiencia solicitada a los profesionales será contabilizada a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior o expedición de la tarjeta profesional en los casos que aplique, No obstante, para el ejercicio de la actividad durante la ejecución del contrato el profesional deber contar con la tarjeta profesional.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

Proponentes nacionales:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2021 o los correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 019 de 2012, Decreto 579 de 2021). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.**

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2020 o de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.**

Proponentes extranjeros:

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2021 o de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre **o de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021**, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP vigente.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2021 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como **NO CUMPLE**

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta las siguientes condiciones generales:

a. **Idioma**: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. **Documentos del proceso de contratación**: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
d. **Moneda**: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y LA SECRETARÍA., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y LA SECRETARÍA, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Si de acuerdo a la normatividad contable del país de origen de la empresa participante, aplica otra fecha de corte para los estados financieros, así deberá indicarlo el proponente y de ser necesario relacionará o adjuntará copia del documento que lo acredite.

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII "Proponentes Plurales" y en el numeral 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos:

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo, se realizará con base en la siguiente formula.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{1}^{n} Indicador_n$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme al vencimiento del plazo del traslado del informe preliminar de evaluación.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha del vencimiento del término del traslado del informe de evaluación preliminar.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

5.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.3.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

 Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1.43.**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **0.69**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1 veces, o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = activo total – pasivo total.**

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo que corresponda mínimo al **50%** del valor del presupuesto oficial aprobado.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos

En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera

5.3.1.2. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor a **0.08%.**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor a **0.03%.**

Tabla resumen:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,43
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,69

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

61

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Pasivo Total / Activo Total	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidad operacional / gastos de intereses	1
CAPITAL DE TRABAJO: Activo Corriente – Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 50% del valor del presupuesto establecido

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio	0.08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	0.03

Fuente: Estudio del Sector

Mediante radicado No 20214100116472, se le solicitó a la Dirección Financiera la aprobación de los Indicadores, de acuerdo a los resultados del Estudio de Mercado.

6. FACTORES ESTABLECIDOS PARA LA OTORGACIÓN DE PUNTAJE

6.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica. Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y las condiciones de experiencia. El puntaje en este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado (sin costo adicional) a su propuesta los factores que se describen a continuación:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Ponderación de Calidad	43.97
Ponderación Económica	45
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	10
Incentivo Decreto 392 de 2018	1
Decreto 1860 del 2021 - Artículo 2.2.1.2.4.2.15	0.03
Total Puntos	**100**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

6.1.1. PONDERACIÓN DE CALIDAD: Hasta 43.97 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada por los oferentes no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

La ponderación de calidad se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Puntos Máximos</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El proponente que otorgue visitas de MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN CARROCANASTA, sin costo adicional de acuerdo a como se detalla a continuación:
<table>
<tr><th>CANTIDAD MANTENIMIENTOS PREVENTIVO SIN CARRO CANASTA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>200</td><td>14</td></tr>
<tr><td>150</td><td>11</td></tr>
<tr><td>100</td><td>8</td></tr>
<tr><td>50</td><td>5</td></tr>
</table></td><td>14</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El proponente que otorgue visitas de MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON CARROCANASTA, sin costo adicional de acuerdo a como se detalla a continuación:
<table>
<tr><th>CANTIDAD MANTENIMIENTOS PREVENTIVO CARRO CANASTA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>200</td><td>16</td></tr>
<tr><td>150</td><td>13</td></tr>
<tr><td>100</td><td>10</td></tr>
<tr><td>50</td><td>7</td></tr>
</table></td><td>16</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El proponente que otorgue visitas de limpieza SIN CARROCANASTA, sin costo adicional de acuerdo a como se detalla a continuación:
<table>
<tr><th>CANTIDAD DE VISITAS DE LIMPIEZA SIN CARRO CANASTA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>200</td><td>8.97</td></tr>
<tr><td>150</td><td>6</td></tr>
<tr><td>100</td><td>4</td></tr>
</table></td><td>8.97</td></tr>
</table>

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

	50	2	
4	**PRODUCTOS PLATAFORMA VMS** El proponente que acredite el mayor número de certificaciones y/o capacitaciones vigentes a la fecha del cierre del presente proceso, en los productos de la marca ISS asociados a la plataforma VMS SECUROS, obtendrá el mayor puntaje, es decir (5) cinco puntos. A los demás oferentes se les asignara puntaje en forma proporcional mediante regla de 3 simple. Aplicando el método de mayor puntaje a quien ofrezca el mayor número de tipos de certificación y/o capacitación en los productos de la marca ISS asociados a la plataforma VMS SECUROS, y a los demás, mediante regla de 3 simple así: $$PUNTOS = \frac{\text{Numero de tipos de certificaciones y/o } \textit{capacitaciones en los productos de la marca ISS asociados a la plataforma VMS SECUROS}}{\text{Mayor Numero de tipos de certificaciones y/o } \textit{capacitaciones en los productos de la marca ISS asociados a la plataforma VMS SECUROS}} \text{ X } 5$$ NOTA 1: el número denominador de la formula corresponderá al oferente habilitado que presenta el mayor número de certificaciones y/o capacitaciones NOTA 2: para la asignación del puntaje, el proponente deberá allegar el documento expedido por casa matriz del fabricante de la plataforma VMS SECUROS firmada por el representante legal, en el cual se relacione el nombre de las certificaciones y/o capacitaciones con que cuenta la empresa proponente, en los productos de la marca ISS, asociados a la plataforma VMS SECUROS NOTA3: entiéndase que las certificaciones y/o capacitaciones acreditadas para el otorgamiento del puntaje, corresponde a la empresa proponente y no al personal o cantidad de personas con que cada empresa cuente.	5	
	TOTAL		**43.97**

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá entregar debidamente firmado y diligenciado el **FORMATO No. 9 – PONDERACIÓN TÉCNICA**.

NOTA: Respecto a los documentos que fueran aportados para acreditar de manera simultánea requisitos habilitantes y calificables la entidad procederá de la siguiente manera:

- En caso de que el proponente omita presentar un documento necesario para verificar una condición habilitante que a su vez otorga puntaje, será subsanable para efectos de la habilitación siempre y cuando acredite circunstancias ocurridas antes de la fecha del cierre, pero no le será asignado el puntaje asociado al mismo.
- En caso de que se requiera aclaración de un documento necesario para verificar una condición habilitante que a su vez otorga puntaje, será subsanable siempre y cuando acredite circunstancias ocurridas con anterioridad a la fecha del cierre y serán asignados los puntos asociados al mismo.

6.1.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA: Hasta 45 puntos

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La entidad efectuará la evaluación económica de aquellas propuestas habilitadas cuyos valores unitarios de los bienes y servicios no superen los valores topes establecidos por la entidad en el anexo 8. Análisis del sector y estudio de mercado y publicado en la plataforma SECOP II, en caso de que alguna de la propuesta supere los valores topes establecidos en cada uno de los ítems la misma será rechazada.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SCJ), a partir del valor de las ofertas asignará máximo **CUARENTA (45) puntos** para la evaluación del factor económico, de acuerdo con el método que se presenta a continuación:

Este factor se evaluará y calificará máximo con **45 puntos** de acuerdo con el valor total de la propuesta con IVA y conforme al siguiente procedimiento:

- **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

 Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se presenta a continuación:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN ECONÓMICA

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado que rija **para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.** Esta TRM se tomará y verificará del sitio WEB del Banco de la República de Colombia

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia empleará la anterior metodología considerando la aleatoriedad en la selección de la fórmula a emplear, proporcionando una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente guardando el principio de la transparencia.

A. Media aritmética

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

63

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i. sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Donde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n):	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv):
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
	...

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

D. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la SDSCJ procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.1.2.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

a. En caso de que cualquier valor de la oferta económica se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
c. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajusta el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
d. Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
e. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 i. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
 ii. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
 iii. Cuando el valor unitario de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.
 iv. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.
 v. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el SECOP II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
f. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
g. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
h. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad
i. En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta. (Si aplica)
j. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
k. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

l. Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).
m. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

6.1.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: – MAXIMO 10 PUNTOS:

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a los bienes y servicios nacionales, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrá otorgar los siguientes puntajes:

Tabla 15. Puntaje Protección a la Industria Nacional

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores. (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos.

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje el proponente deberá presentar con su propuesta **el Formato *"Apoyo a la Industria Nacional"*** debidamente diligenciado y firmado.

Para la acreditación del presente requisito el proponente debe allegar:

1. **Documentos**

- "FORMATO Promoción a la Industria Nacional".

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes

6.1.4. INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018

Se otorgará UN (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

66

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.1.5. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DEL 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15

Se otorgara un puntaje adicional de 0.03 puntos a los proponentes que acrediten su condición de emprendimientos y empresa de mujeres conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberá presentar junto con la propuesta.

En tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

6.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la entidad verificará si durante el último año, contado desde el cierre del proceso de selección, al proponente se le ha impuesto una o más multas o cláusulas penales, caso en al cual se procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En consecuencia, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

67

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

68

o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente la entidad en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ella contendrá la palabra adjudicatario

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el **proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.**

De todo lo anterior, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dejará constancia a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

6.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

c) **Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular.**

d) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales.

e) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

f) Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

g) **Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente en los términos establecidos en este pliego y el proponente no subsane su propuesta en el término de traslado del informe de evaluación. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.**

h) Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.

i) **Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).**

j) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

k) Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine, por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que ella no corresponde a la realidad.

l) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

m) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

n) Cuando la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en causal de disolución o liquidación

o) Cuando la Secretaría detecte inexactitud o inconsistencias en la propuesta o los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad frente a la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada

p) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o manifieste de manera expresa condicionamiento para la adjudicación.

q) En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

r) Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la inscripción en el Registro Único de Proponentes presentado no se encuentre vigente y en firme.

s) Cuando se presente una propuesta condicionada que cambie o contrarie las especificaciones técnicas requeridas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

t) **Cuando se omita ofertar alguno de los ítems o valores en la oferta económica o** no se diligencie la propuesta económica en su totalidad en la plataforma (SECOP II).

u) **Cuando el valor propuesto para alguno de los unitarios de la propuesta económica, sobrepase el valor tope establecido por la entidad.**

v) Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de la misma. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).

w) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones, estudios previos y en la Ley.

x) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de asignación de puntaje, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente; y el decreto Ley 4170 de 2011 entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el articulo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la SDSCJ con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: **(a)** los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; **(b)** los eventos que alteren la ejecución del contrato; **(c)** el equilibrio económico del contrato; **(d)** la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y **(e)** la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles puede ser visto en el **Anexo 6 – Matriz de Riesgos** del presente documento.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

8.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO**, el cual deberá establecerse por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, Por el término de ejecución y hasta la suscripción del acta de liquidación.

8.3. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, vigente a partir del momento de suscripción del acta de inicio y hasta **DIEZ (10) meses** posteriores a la suscripción del acta de liquidación.

8.4. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto, es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales **por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

8.5. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La garantía deberá establecerse por **el 5% del valor del contrato**, por el término de ejecución del contrato. Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** la cual deberá establecerse por el valor indicado en este numeral para el contrato derivado del presente proceso de selección, vigente por el término de ejecución del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el 20 por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el 20 por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución y hasta la suscripción del acta de liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución y diez (10) meses más, posteriores a la suscripción del acta de liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor asegurado del 5% del valor del contrato,	Por el término de ejecución del contrato.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

9. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estala cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	N/A	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	N/A	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI			
	Honduras	SI	N/A			
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En aplicación a los criterios determinados en Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual a la letra refiere: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(...)

Así las cosas, a la fecha el umbral mipyme certificado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT corresponde al valor de $457.297.264 el mismo umbral tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En consideración a que el presupuesto oficial de la presente contratación supera el umbral mipymes el proceso no se limitara a ***mipymes****.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo se podrán realizar Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el objeto contractual.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Actividad	Nombre	Cargo - Dependencia	Firma
Proyectó Estructuración aspectos técnicos	Oscar Andres Casas Gomez	Profesional Técnica Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó Estructuración aspectos técnicos	Fredy Galvis Ballen	Profesional Técnica Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó Estructuración aspectos técnicos	Fabio Andres Albornoz Quintero	Profesional Técnico Contratista – C4	
Reviso aspectos Jurídicos	Carmen Emilia Osorio Medina	Profesional Jurídica Contratista – C4	
Reviso aspectos Jurídicos	Julie Ximena Rueda	Profesional Jurídica Contratista – Dirección Técnica	
Reviso aspectos Jurídicos	Nathaly Acosta Diaz	Profesional Jurídica Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó estructuración aspectos financieros	Jhon Alexander Lopez Pachon	Profesional Financiero Contratista – Dirección Técnica	
Reviso estructuración aspectos financieros	Hector Andres Loaiza Ortiz	Profesional Financiero Contratista – Dirección Técnica	
Aprobó estructuración	Diana Carolina Zarate Pérez	Directora Técnica – Dirección Técnica	

ANEXOS

ANEXO No 1	Especificaciones Técnicas
ANEXO No 2	Bolsa de repuestos
ANEXO No 3	Especificaciones técnicas mesa de servicio
ANEXO No 4	especificaciones Laboratorio
ANEXO No 5	Matriz de Riesgos
ANEXO No 6	Acuerdos de niveles de servicio
ANEXO No 7	Inventario de Cámaras por Garantía
ANEXO No 8	Análisis del sector y estudio del mercado

FORMATOS

FORMATO No 1:	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No 2:	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No 3:	FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO No 4:	FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No 5:	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
FORMATO No 6:	ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMATO No 7:	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

FORMATO No 8: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO No 9: PONDERACIÓN TÉCNICA
FORMATO No 10: INFORMACIÓN FINANCIERA EMPRESA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No 11: EXPERIENCIA EMPRESA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No 12: PERSONAL MESA DE AYUDA

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 pisos: 6, 13, 14, 16
Teléfono: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co